



Ciencia Latina
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), noviembre-diciembre 2024,
Volumen 8, Número 6.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6

**DERECHOS HUMANOS:
LA MALA APLICACIÓN EN EL
SISTEMA DE JUSTICIA**

**HUMAN RIGHTS:
MISAPPLICATION IN THE JUSTICE SYSTEM**

Kevin Brian Vásquez Estrada
Investigador independiente

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.15424

Derechos Humanos: la Mala Aplicación en el Sistema de Justicia

Kevin Brian Vásquez Estrada¹Kevinvasquez994@gmail.com<https://orcid.org/0009-0001-2480-4092>

Investigador independiente

RESUMEN

Lo que se busca por medio de este trabajo de investigación, es comprender y estudiar cómo se aplican los derechos humanos en la impartición de justicia en México. En nuestro país, existen actos de corrupción y violación de nuestros derechos, por lo que las víctimas de dichos actos, no tienen defensa contra ellos, y es ahí donde la comisión de los derechos humanos, salvaguarda a las víctimas, brindando asesorías, protección y emitiendo recomendaciones, que deberán ser atendidas y darles pronta respuesta por lo que hacen que los procesos sean más justos e igualitarios, haciendo valer los derechos que como humanos tenemos; impartiendo justicia oportuna para todos/as. Es importante enfatizar la importancia que tienen y más en este mundo globalizado, donde nuestra nación forma parte, de los tratados internacionales que son de igual valor o a la par de nuestra carta magna.

Palabras clave: derechos humanos, corrupción, justicia, estado

¹ Autor principal

Correspondencia: kevinvasquez994@gmail.com

Human Rights: Misapplication in the Justice System

ABSTRACT

The purpose of this research is to understand and study how human rights are applied in the administration of justice in Mexico. In our country, there are acts of corruption and violation of rights, so that the victims of such acts, have no defense against them, and that is where the human rights commission, safeguards the victims, providing advice, protection and issuing recommendations, which must be addressed and give them prompt response, so they make the processes fairer and more equal, enforcing the rights that we have as humans; providing timely justice for all. It is important to emphasize the importance they have and more in this globalized world where our nation is part of, where international treaties are of equal value or on par with our Magna Carta.

Key words: human rights, corruption, justice, state

*Artículo recibido 28 noviembre 2024
Aceptado para publicación: 20 diciembre 2024*



INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos es un derecho elemental y fundamental que tenemos todos por el simple hecho de ser humanos, de esta primicia se sustenta este trabajo, buscando que tú como lector entiendas y comprendas la importancia de este vital derecho, tal y como lo señala el artículo primero constitucional (bibliografía), que como todo mexicano gozamos de estas garantías. Es prudente que la presente investigación nos brinde un panorama real de la problemática que se vive en México, la violación de derechos, el abuso por parte de las autoridades y la mala aplicación del este sistema de justicia.

En México, a partir del 6 de junio de 1990, por decreto presidencial de Carlos Salinas de Gortari, se fundó la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH 2024), con el fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos, brindándonos de herramientas para nuestra protección. El trabajo está dividido en tres apartados, el primero de ellos define algunos conceptos básicos y a los que se hace referencia a lo largo de la investigación con el objetivo de entender la problemática, el segundo apartado se analiza de forma concreta el sistema de justicia y la aplicación de los derechos humanos en este, la situación actual que se vive en México, las problemáticas y las soluciones que nos brinda la comisión de los derechos humanos, el último apartado se plasmaran las conclusiones obtenidas después del análisis del tema.

El contexto en el que se realiza la investigación será cuantitativo, con una encuesta que se aplicara a la población de un grupo de 50 personas civiles a través de 3 preguntas, afirmativas o negativas, basándonos en los resultados se elaborara una tabla y se analizarán para entender mejor el problema, si La hipótesis a la que podemos llegar es que; la ciudadanía no se siente segura con las autoridades y no sienten que estas protejan sus derechos primordiales, por lo que la comisión de derechos humanos (CNDH), se tiene que involucrar en los procesos legales, desde la prevención y capacitación de funcionarios públicos, con una visión más humanista.

Antecedentes

La senda hacia la realización cabal de los derechos fundamentales plantea grandes retos a la humanidad, en razón de que vivimos una época en la cual predominan el individualismo y la acumulación de la riqueza como objetivo vital de muchas personas, incluso costa del padecimiento y



la explotación de muchos seres humanos (Contreras, 2002). Con esta analogía nos menciona que, en los tiempos modernos, donde existe y perdura el individualismo, es difícil que los derechos humanos se desarrollen, por eso es importante la unidad de la sociedad. En México, nuestro insurgente José María Morelos y Pavón nos regaló una frase que no debe olvidarse: "Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare, y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario". Esto es la priorización a la víctima que exija justicia, tiene que contar con las instituciones que les brinde atención y un proceso, a un juez que aplique la ley y que dictamine a favor de quien tenga la razón.

Hasta hace muy poco tiempo la tutela judicial de los derechos humanos en México solía limitarse a los derechos reconocidos en la norma fundamental (llamada entonces garantías individuales y consagradas en los artículos 10 a 29 de la Constitución) y se realizaba sólo a partir de los instrumentos previstos para el efecto (juicio de amparo), por conducto de los órganos facultados para ello (Poder Judicial federal) y con base en las interpretaciones de los órganos jurisdiccionales nacionales a quienes se les encomendaba esa tarea que serían la jurisprudencia nacional, (Lara, 2013).

En 2001, la reforma constitucional en materia de derechos humanos marcó un hito importante en nuestra nación. Esta reforma permitió que los tratados internacionales se incorporaran al mismo nivel que la constitución. Fortaleciendo así la protección de los derechos fundamentales. Más reciente, en 2011, otra reforma amplió la protección de los derechos humanos, integrando los estándares internacionales y creando un sistema más robusto para garantizar estos derechos. También fortaleció el papel de la comisión de Derechos Humanos (CNDH) y promovió una mayor responsabilidad en la aplicación por parte de las autoridades.

¿Qué son?

En la constitución en el artículo 1 dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece (CPEUM, 2024)



Creo que está bastante claro lo que plasma el artículo. Por el simple hecho de ser mexicano, ya gozas de estos derechos, nos lo menciona el autor: El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se transformó en 2011 y con ello el sentido del derecho en México (Ramírez, 2022).

Desafíos y violaciones

A pesar de estos avances, México enfrenta graves desafíos en la protección de los derechos humanos. Entre los cuales los más importantes menciona, (Human Rights, 2023):

- **Violencia y Crimen Organizado:** La violencia relacionada con el narcotráfico y el crimen organizado ha provocado una crisis de derechos humanos, con miles de víctimas de homicidios, desapariciones forzadas y tortura.
- **Desapariciones Forzadas:** La desaparición forzada sigue siendo un problema grave. Según datos de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se estima que más de 90,000 personas han desaparecido en los últimos años.
- **Violencia contra las Mujeres:** La violencia de género es una preocupación persistente. A pesar de las leyes existentes, los feminicidios y otras formas de violencia contra las mujeres siguen siendo comunes, y el acceso a la justicia para las víctimas a menudo es limitado.
- **Derechos de los Migrantes:** Los migrantes enfrentan múltiples violaciones de derechos humanos, incluyendo detenciones arbitrarias, maltratos y falta de acceso a servicios básicos. Un fenómeno que por definición es de naturaleza internacional se busca controlar exclusivamente a través del derecho doméstico, sin tomar en cuenta la perspectiva multilateral de los Estados involucrados en la problemática (Acuña, 2019)
- **Libertad de Expresión:** Periodistas y defensores de derechos humanos enfrentan amenazas y ataques. La impunidad en estos casos contribuye a un ambiente de riesgo y autocensura.

Iniciativas y respuestas

Las posibilidades y los límites de este instrumento están sujetos al uso que los ciudadanos le den y a la interpretación que hagan los jueces de esta abstracción (Elizondo y Núñez, 2019)

Para quienes de una u otra forma estamos familiarizados con los derechos humanos, la reforma constitucional que se alcanzó en México es la piedra angular de muchos posibles cambios, al ser en



gran medida el pago de una deuda muy añeja que se tenía en esa materia, la puesta al día de nuestro texto constitucional frente a una realidad nacional e internacional que lo había rebasado desde hace varios años y un proceso natural que nuestro país tarde o temprano tenía que vivir al estar inmerso en la vorágine de una siempre cambiante comunidad internacional (Castilla, 2011).

En respuesta a estos desafíos, diversas organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales han trabajado en la promoción y protección de los derechos humanos en México. El gobierno mexicano ha implementado algunas estrategias para mejorar la situación, incluyendo el fortalecimiento Institucional: Se han realizado esfuerzos para mejorar la capacidad y autonomía de instituciones encargadas de la protección de derechos humanos, como la CNDH y la fiscalía general de la República.

Programas de Atención a Víctimas: La Ley General de Víctimas establece mecanismos para la atención y reparación integral a víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.

Cooperación Internacional: México ha colaborado con organismos internacionales para mejorar la situación de derechos humanos, incluyendo la implementación de recomendaciones de la (ONU y la OEA, 2023).

Instituciones y organismos

La creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de la fiscalía general de la República (FGR) han sido un paso importante hacia la vigilancia y la protección de los derechos humanos. Además, la Ley General de Víctimas y la Ley Nacional de Ejecución Penal han sido diseñadas para abordar las necesidades específicas de víctimas y para asegurar una ejecución penal adecuada. Nos menciona un autor que: Tengo la impresión de que la Suprema Corte, consciente o inconscientemente, para aparentar que los acuerdos y resoluciones a que nos hemos referido cuentan con una solvente argumentación jurídica, desarrolla amplia y acuciosamente el primer razonamiento, para omitir o efectuar deficientemente el segundo (Vázquez, 2023).

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales (CVDTOI), fue elaborada, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas, por la Comisión de Derecho Internacional y abierta para su firma el 21 de marzo de 1986 (Rojas, 2024).



Lo que nos dice el autor, es que desde antes de entrar en vigor los derechos humanos en México ya existían organismos internacionales que protegían estos derechos.

La corrupción y debilidad institucional.

La corrupción endémica y la debilidad de las instituciones públicas son barreras significativas para la protección efectiva de los derechos humanos. Pero entre estas dos, la que más afecta hoy en día al país, es la corrupción, que siempre ha imperado en nuestro país. Todas las instituciones, ya sean públicas o privadas, se han visto corrompidas por este tipo de conductas, nuestro presidente electo ha dicho: “No sólo es inmoral, es al mismo tiempo una fuente posible de financiamiento para el desarrollo, para el bienestar del pueblo” (López, 2023). Por ello, las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos a menudo se ven afectadas por la falta de imparcialidad y la corrupción, lo que impide la justicia para las víctimas.

Participación de la sociedad civil

La participación activa de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales es crucial para la promoción de los derechos humanos. Estas organizaciones desempeñan un papel importante en la denuncia de violaciones y en la presión para la implementación de reformas efectivas.

Es oportuno recordar que el general Alvarado, en su famosa obra *La reconstrucción de México*, expresó en su momento que la fórmula que nos dé vida para alcanzar el progreso es el socialismo de Estado (Lastra, 2018).

La participación supone necesariamente la interacción entre el Estado y la sociedad, interacción por la cual la sociedad civil penetra en el Estado. Así, la participación ciudadana tiene dos dimensiones: a) es un medio de socialización de la política; b) es una forma de ampliar el campo de lo público hacia esferas de la sociedad civil y, por ende, fortalecer a esta (Peraza, 2005).

Colaboración internacional:

La cooperación con organismos internacionales y la adopción de recomendaciones internacionales pueden contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos en México. El país se beneficia de la presión y el apoyo de la comunidad internacional para cumplir con los estándares internacionales y mejorar su marco de protección.

No obstante estos avances significativos en materia de derecho internacional de los derechos humanos, México también mostró resistencias no menores; por ejemplo, al momento de suscribir la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Morales, 2024), por eso es que ha sido un gran desafío la aplicación, siempre se ha obstaculizado, por intereses propios de nuestros dirigentes.

OBJETIVOS

El principal objetivo de toda esta investigación y de este artículo es mostrar un problema real en nuestra sociedad e iniciar un cambio, con ayuda de la información, para que todos estemos informados de que contamos con derechos primordiales, porque aún existe gente que desconoce esto, y desde ahí inicia el problema, el desconocimiento hace que la población sea víctima de abusos cuando no saben como defenderse. Después de informar se busca hacer un cambio social, no permitir más violaciones a nuestros derechos, defenderemos nuestras garantías, empezando con nosotros, y apoyando a personas que lo necesiten, es difícil el cambio, pero si no se empieza desde nosotros, no avanzaremos, por eso es importante iniciar.

En conclusión, nuestro país busca avanzar en temas de protección de derechos, implementando más tratados internacionales, y acuerdos con países, para salvaguardar a todos y todas. Hoy en día ya existe acompañamiento a las víctimas e instancias a donde denunciar, lo que antes no había, ahora nosotros tenemos que hacer nuestra parte, denunciando. La cultura de la denuncia es la mejor respuesta para eliminar actos de corrupción y de abusos por parte de los servidores públicos.

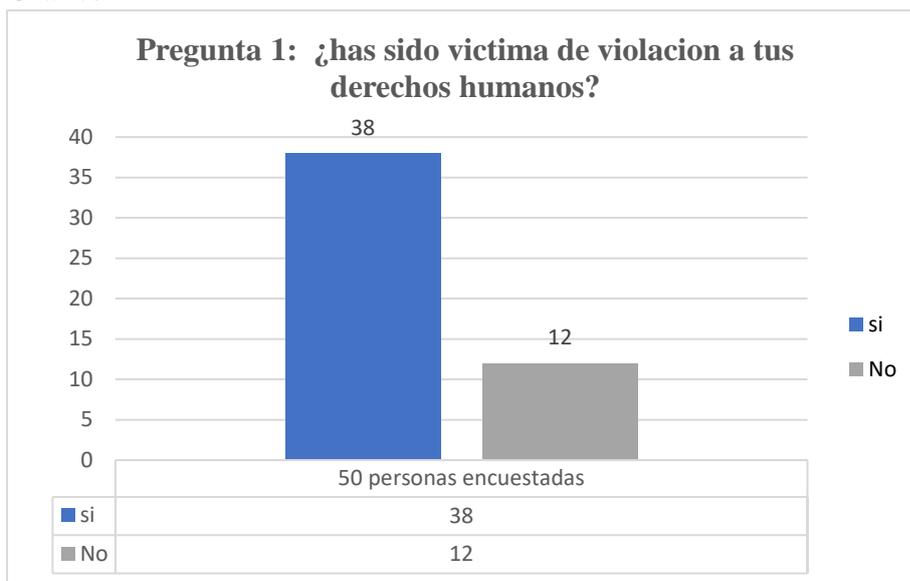
METODOLOGÍA

Para entender mayor la problemática y escuchar a las voces de las y los mexicanos, para eso se escogió el método cuantitativo, lo más importante de este método, es el arrojar datos reales de la problemática, por lo que se elaborara una encuesta a un grupo de personas, aproximadamente un grupo de 50 personas, esta encuesta se basa en 3 puntos importantes a atacar, desde si las personas han sido víctimas de una violación a sus derechos humanos, si cree que las instancias cometan esta clase de violaciones, y si conocen a donde acudir en este tipo de situaciones, después de ser encuestados, se les dará una breve información sobre la CNDH y su importancia, los resultados que arrojen serán analizados y se elaborarán las conclusiones pertinentes.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

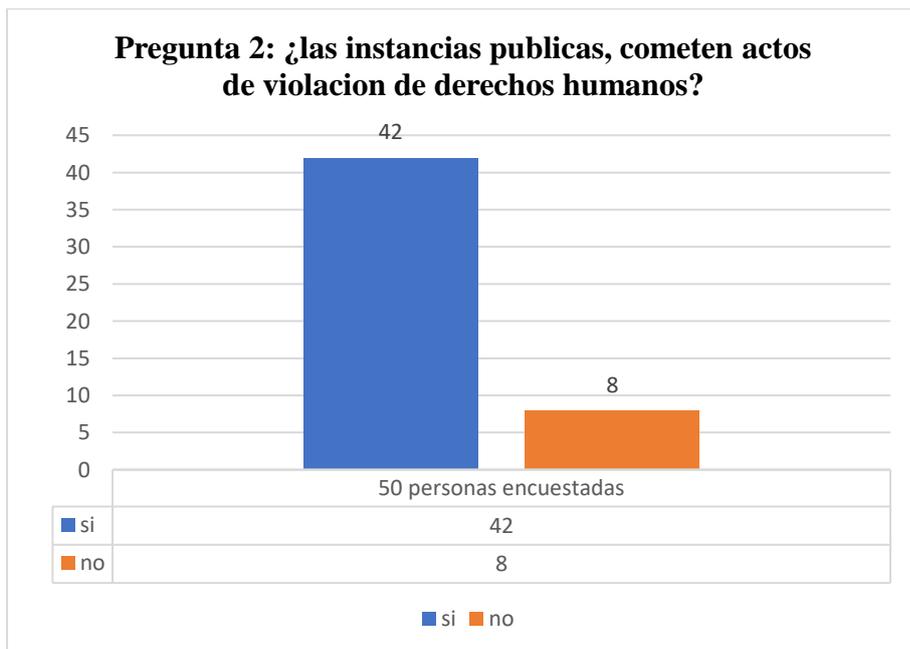
En esta sección se sintetiza los resultados obtenidos de 3 encuestas, estas fueron elaboradas para un margen de 50 personas, colaboradores míos y conocidos, en cada gráfico se muestra de forma clara a cada interrogante plasmada, estas fueron: ¿has sido víctima de violación a tus derechos humanos?, ¿las instancias públicas, cometen actos de violación de derechos humanos?, y por último ¿conoces a qué instancia hay que acudir en esta situación?

Gráfico 1



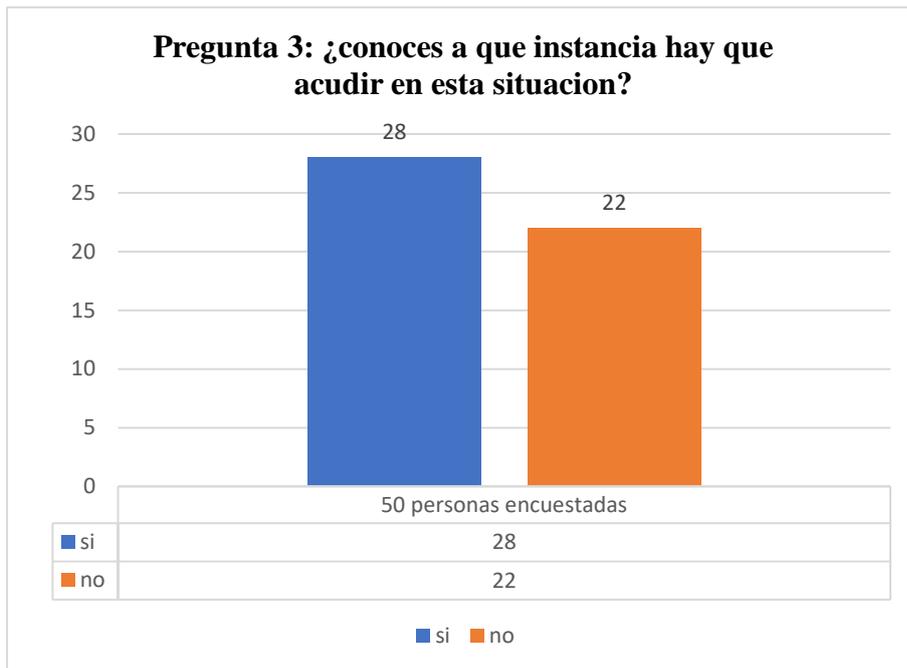
Fuente: elaboración propia.

Gráfico 2



Fuente: elaboración propia.

Gráfico 3



Fuente: elaboración propia.

De acuerdo con los resultados obtenidos, son desoladores. Podemos notar que muchas personas han sufrido un agravio a sus derechos, esto es muy alarmante, que al día de hoy siga pasando, a pesar de existir instituciones que protejan y protocolos que se deben seguir. Es importante mencionar que las instancias también son parte de esto, y son las principales en vulnerar nuestros derechos humanos, la población lo reciente y nos lo muestra con este gráfico, por último, se hacen campañas de denuncia, nos dicen a donde acudir por los medios de comunicación y aun así, existen personas que no saben a dónde acudir a interponer una denuncia, la CNDH debe brindar mayor información y darse a conocer, que todos sépanos que ellos son los que defienden y nos acompañan en caso de que seamos víctimas de un abuso a nuestros derechos.

Libertad de pensamientos

Hoy en día concebimos esta como un derecho fundamental que se refiere a la actuación autónoma de las personas en la vida individual y social de acuerdo con las prescripciones de su conciencia moral, sin más límites que los que derivan de la necesidad de garantizar los derechos de los otros (Moreno, 2016).

La carta magna lo dice textualmente en el artículo 6:

Artículo 6º. Es inviolable la libertad de expresión. Este derecho no estará sujeto a previa censura sino a responsabilidades posteriores y comprende la libertad de buscar y difundir información por cualquier medio, (CPEUM, 2024)

Al igual que nos da a entender, que son dos aspectos comunes que deben destacarse inicialmente. El primero de ellos es que la libertad de expresión comprende el derecho de toda persona de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras. El segundo, consiste en que también toda persona, está en el derecho de seleccionar el procedimiento a través del cual buscará, recibirá o difundirá el resultado de las ideas o informaciones de las que esté en posesión, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (Ayala, 2000).

CONCLUSIONES

De todo el trabajo de investigación realizado, podemos darnos cuenta de la realidad en México y en cada área que se abordó nos fuimos abriendo un panorama, donde se muestra como a pesar de que los abusos son mayormente por parte de las autoridades competentes en la materia, en ocasiones, nosotros también somos parte, por omitir y permitir que se sigan haciendo este tipo de prácticas, desde que vamos en la calle y vemos como violentan a una persona en situación de calle, o insultan a una persona por sus preferencias sexuales, estas situaciones pasan todos los días y no hacemos nada, por eso es importante esta investigación para darnos cuenta de la aplicación de justicia en México. Los tratados no están mal, ni las leyes vigentes en la materia, ni los organismos que imparten la justicia, haciendo un análisis de ello considero que estamos mal nosotros como sociedad, tanto la ciudadanía como los trabajadores de las instituciones públicas y privadas, por eso debe de empezar con esta cultura de derecho, enseñando a nuestros hijos en casa el respeto a los demás, las escuelas también deben de ser parte de esto, deben de ser más humanistas, y enseñar la importancia de los derechos humanos en nuestra sociedad, este trabajo va más Alla de simplemente una investigación como todas las demás, es generar conciencia en ti como lector de que puedes cambiar, y no esperes a que los demás lo hagan.



Con las muestras presentadas en las tablas estas nos brindaron una mayor visión de la opción en general de la gente, respecto a lo que opinan, y esto es primordial para entender el problema. Con todo lo antes mencionado, puedo decir que México afronta muchos cambios y problemáticas nuevas, de ahí la importancia de los derechos humanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

CNDH. (9 de septiembre de 2024). Obtenido de CHDH: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/como-los-protege-y-promueve-la-cndh>

López, O., Conferencia mañanera con fecha 3 de marzo, (2023), prensa.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2023). Informe Anual sobre la Situación de Derechos Humanos en México.

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, (2024), artículo 1 y 6.

González, L., (2011), El sistema no-jurisdiccional de protección de los derechos humanos en México. Ius, volumen 5(número 28).

Human Rights Watch. (2023). Informe Mundial: México.

Naciones Unidas. (2023). Derechos Humanos en México: Informe del Comité de Derechos Humanos.

Organización de Estados Americanos (OEA). (2023). Informe sobre Derechos Humanos en México.

Castilla Juárez, k. (2011). *UN NUEVO PANORAMA CONSTITUCIONAL PARA EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO*. Estudios constitucionales. (9),

123_164.https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718_52002011000200004&script=sci_arttext&tlng=pt

Acuña Pacheco, A., (2019). *Derecho humano al desarrollo, pobreza y migración*. Derechos humanos mexico, (37), 31

Moreno Rodriguez, A., (2016). *algunos conceptos fundamentales para el nacimiento de los derechos humanos: Fernando Vazquez de Menchaca* (segunda edición ed.). ciudad de mexico, mexico: CNDH. Recuperado el miércoles 11 de septiembre de 2024



- Vázquez Acuña, F., (2024). *La apariencia del buen derecho en las acciones de inconstitucionalidad y en las controversias constitucionales contra normas generales*. Revista mexicana de derecho constitucional.(26),27 . <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2025.52.18897>
- Elizondo Mayer-Serra, C., & Núñez González, L. (2019). *¿Más derechos para todos? Derechos humanos, políticas públicas y el caso de los medicamentos huérfanos*. Cuestiones Constitucionales. Revista-Mexicana_De_Derecho_Constitucional,1(40),353–384. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2019.40.13237>
- Lara Patrón, R., (2013). *Algunas resoluciones relevantes del poder judicial en materia de derechos humanos*. ciudad de México, México: CNDH. Recuperado el miércoles 11 de septiembre de 2024
- Ramírez-García, H. S. (2022). *La constitucionalización de la persona: un marco de la relación entre el Estado de derecho y los derechos humanos* . Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana De Derecho Constitucional, 1(47), 367–395. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2022.47.17533>
- Lastra Lastra, J. M. (2018). *Salvador Alvarado: precursor de la cuestión social en el sureste de México*. Revista Mexicana De Historia Del Derecho, 1(36), 45–84. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487880e.2017.36.11944>
- Ayala Corao, C. M., (2000). *EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LÍMITES ACEPTADOS Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES*. Ius et Praxis, 6(1), 33-52.
- Rojas Amandi, V. M. (2024). *Errores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en derecho de los tratados*. Anuario Mexicano De Derecho Internacional, 24(24), 205–232. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2024.24.18087>
- Morales Sánchez, J., & Preciado Ascención, G. A. (2024). *Las normas de derechos humanos de fuente internacional: ¿una amenaza para el Estado mexicano?*. Anuario Mexicano De Derecho Internacional, 24(24), 287–298. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2024.24.18962>
- Peraza, A., (2005), *Democracia participativa y derechos humanos*. Revista electrónica Aportes Andinos; No. 13, Gobernabilidad, democracia y derechos humanos;, 6-7, <http://hdl.handle.net/10644/791>